

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 6 de 1978.

Núm. 3779

## Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1752*

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento onstitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en favor de los CC. Alejandro López López y Dalila Frías de López, un predio urbano ubicado en la calle Tuxtepec, con superficie de 576.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 8.00 metros con Antonio García al Sur, en 8.00 metros con calle Tuxtepec; al Este, en 72.00 metros con María Cao Vda. de Z. y al Oeste, en 72.00 metros con Germán Ovando. El precio de la operación es de \$ 1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N.).

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Julián Montejo Velázquez, Presidente.— Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,  
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Cuarto Partido Judicial del  
Estado de Tabasco.  
Cunduacán, Tabasco.

## EDICTO

### A quien Corresponda:

En el expediente número 139/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Romelia Vicente de la Fuente, en contra de Rogelio de la Fuente García, existen una sentencia que cuyos puntos resolutive literalmente dicen:

“Resuelve:- Primero.- La vía elegida por la actora Romelia Vicente de la Fuente, fue procedente y el demandado Rogelio de la Fuente García, no contestó la instaurada en su contra.- Segundo:- Se declara que ha prescrito en favor de la actora Romelia Vicente de la Fuente y, por ende, se ha convertido en propietaria absoluta respecto de la fracción de terreno denominado “El Sacrificio” ubicado en la Ranchería Río Seco con superficie de Tres Hectáreas Noventa y cinco Areas, cincuenta y cinco Centiáreas y con los siguientes linderos: Al Norte: Cuatrocientos ochenta y ocho. Setenta y cinco metros, con Fidel Badal González; al Sur, Cuatrocientos cuarenta y dos Treinta metros; con Jesús Castillo Martínez, al Este: Con cauce del río Cuxcuchapa y al Oeste, setenta y tres. Ochenta y nueve metros con Evelio Sánchez.—Tercero:—Consecuentemente a lo anterior, proceda el C. Director del Registro Público de la propiedad a la cancelación de la inscripción, (815) ochocientos quince del libro de entradas, predio número (1595) mil quinientos noventa y cinco, folio (42) cuarenta y dos, Volúmen (7) siete, Bis, del Libro mayor, de documentos Públicos que ampara la propiedad de Rogelio de la Fuente García.—Cuarto:—Al causar ejecutoria esta resolución, inscribese la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y la que servirá de título de propiedad a la actora para acreditar su pertenencia respecto de bien inmuebles que ha prescrito en su favor, para el cual deberán expedirseles copias certificadas del presente fallo.— Quinto:—Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia, por dos veces y de tres en tres días en el

## AVISOS DE CLAUSURA

Receptor de Rentas.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de Diciembre del año ppdo, he Clausurado definitivamente el Giro de Abarrotes Comunes ubicado en la calle Manuel Bueñas No. 21 de esta ciudad.

Protesto decir verdad, quedo de Ud. como su Afto. y S. S.

Teapa, Tabasco, Diciembre 31 de 1977.  
Gonzalo Solís Martínez.

—P. O.—

### C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Por medio del presente me permito manifestar a Usted, que con esta fecha he dejado totalmente Clausurada mi Actividad de Peluquería que tenía establecida en el Poblado Tulipán de este Municipio, registrada bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la Publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., Noviembre 28 de 1977.

Protesto lo necesario.

Alvaro Castañeda Díaz.

Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— Sexto:—No se hace especial condenación de costas en esta instancia.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo sentenció, manda y firma el C. Licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido por ante el Secretario con quien actúa que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Conste.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en tres entres días en el diario Rumvo Nuevo y el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto.  
C. Anacleto Taracena Ruiz.

## Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### Decreto Número 1753

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en favor del C. Ricardo Jiménez Frías, un predio urbano ubicado en la calle Tuxtepec con superficie de .... 1,675.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 70.00 metros con Antonio Ocaña; Al Sur, en 45.00 metros con Santiago García y 5.60 y 28.80 metros con Gloria García; Al Este, en 18.00 metros con calle Agrarista y al Oeste, en 29.70 metros con Salomé García. El precio de la operación es de \$ 4,675.00 (cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

#### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Julián Montejo Velázquez, Presidente.— Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,  
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 del Mes de Abril de este año, he traspasado mi giro de Billares con venta de Cervezas, que tenía ubicado en la calle Francisco I. Madero del Poblado de Chiltepec y que seguirá funcionando en la Colonia "Pénjamo" del mismo Poblado de Chiltepec,

este giro funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: LIRD-..... 240902-002 y cuentas del Edo. Nos. 400-1, PA-407-8. Entre traspaso se efectuó al señor Renán Alejandro Rodríguez.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 24 de mayo de 1977.

Atentamente,  
Daniel Ligonió Rodríguez.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil.

**Villahermosa, Tabasco.**

## **E D I C T O**

**Sra. Elvia del Carmen Bautista Ramos.**  
Donde se encuentre.

**Que en el expediente civil número 470/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Candelario Lázaro Martínez, en contra de la señora Elvia del Carmen Bautista Ramos, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:**

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, enero catorce de mil novecientos setenta y ocho.— A sus autos el escrito del actor Candelario Lázaro Martínez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—1.— Se tiene al promovente Candelario Lázaro Martínez, por exhibiendo el oficio número 594 de fecha treinta de Noviembre del año pasado, suscrito por el C. Director de Seguridad Pública en el Estado, en el que hace constar que la demandada Elvia del Carmen Bautista Ramos, se presume que es de domicilio ignorado, el que se agrega a los presentes autos para efectos. Así mismo y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele a la demandada señora Elvia del Carmen Bautista Ramos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a recoger las copias del traslado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de mar-

**H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.**

## **E D I C T O**

El C. Juan Jiménez Domínguez, originario y vecino de éste Municipio y con domicilio en la Villa de Tapijulapa, mayor de edad, con instrucción Escolar, por medio de un escrito de fecha 25 de octubre del presente año y signado por él mismo, ha comparecido ante este Comité Administrativo denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal, ubicado en la calle Santa Cruz de la Villa de Tapijulapa, consistente en una superficie de 200. M2. (Doscientos metros cuadrados), con las medidas y linderos siguientes.

Al Norte: 10 metros con la calle Santa Cruz; Al Sur: 10 metros con terrenos del fundo legal; Al Este: 20 metros con terrenos del fundo legal y Al Oeste: 20 metros con terrenos del fundo legal, para justificar la veracidad de sus datos al presente acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 18 de Nov. de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente del Comité Administrativo.  
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 1

.....  
zo de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. Juana Inés Castillo Torres.

3 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.  
Villahermosa, Tabasco.

# EDICTO

**Sr. Salvador Sánchez Andrade.**

**Lugar donde se encuentre.**

Que en el expediente número 451/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. Concepción de la Rosa Romero, en contra de Usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco a (7) siete de Septiembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Por presentada la señora Concepción de la Rosa Romero, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 630 de la calle 27 de Febrero de esta Ciudad y autorizando para oír las y recibirlas a su nombre al Pasante de Derecho Juan José Pérez Pérez; se le tiene por demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposo el señor (Salvador Sánchez Andrade), quien es de domicilio ignorado conforme lo prueba la promovedante con la constancia que para tales efectos le fué expedida por el C. Director General de Seguridad Pública en el Estado, Licenciado José Cerna García, el Divorcio Necesario, fundándose en la causal prevista por el artículo 267 fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado, así como, en lo que disponen los numerales 266, 283, 286, 289 y 291 de éste mismo ordenamiento citado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y for-

ma propuesta; y en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código Ritual Civil, expídanse Edictos, los que se publicarán por (3) tres veces consecutivas, de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias de traslado, en un término que no exceda de (45) cuarenta y cinco días computables, a partir de la exhibición de la última publicación del Edicto a que se alude. Dígasele a las partes que con fundamento en el numeral 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el período de ofrecimiento de prueba es de (10) diez días, mismo que empezará a correr al día siguiente en que venza el término para dar contestación a la demanda. Dése a la Ciudadana Agente del Ministerio Público la Intervención que por Ley le corresponda; Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en esta oficina y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer Secretario de Acuerdos con quien actúa. Ciudadano José Merodio Hernández que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (10) diez días del mes de octubre del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Primer Srio. Judicial.

C. José Merodio Hernández.

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.  
Primer Partido Judicial  
Villahermosa, Tabasco.

## **E d i c t o**

### **A los que el presente vieren:**

En el expediente civil número..... 132/978, relativo a Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción voluntaria, promovido por María Rebeca Méndez García, con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa Tabasco, a quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho.— Por presentada la señora María Rebeca Méndez García, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en el Boulevard Francisco Javier Mina número ochocientos dos de esta Ciudad, con una superficie de trescientos sesenta mentros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte, 8.30 y 22.15 metros con propiedad del señor Froylán Hernández y María Méndez García; al Sur, 29.68 metros con propiedad de la señora Consuelo María de Gálves; al Este, 9.70 metros con el Boulevard Francisco Javier Mina; y al Oeste, 13.70 metros, con propiedad de Abraham de la Cruz. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior. Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 870, 1,135, 1,137, 1,138 y 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, como lo solicita la promovente y con fundamento además en el artículo 2,392, fíjese avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, asimismo, publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad.— Notifíquese al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes, para que presencien el exámen de los testigos, si les conviene y manifies-

ten lo que a sus derechos corresponda, la que tendrá lugar el día cinco de agosto del presente año a las once horas. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente, al C. Jesús de la Rosa García en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ente la Secretaria Judicial “C” Juana Inés Castillo Torres, que autoriza y dá fé.— Una firma ilegible.— Una firma.— seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Una firma.—Quedó inscrito en el libro de gobierno bajo el número 132/978.

Por mandato Judicial y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas para efectos, expido el presente edicto constante de una foja útil, a los veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “C”.  
Juana Inés Castillo Torres.

3 — 3

### **TRASPASO DE COMERCIO**

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Teapa, Tabasco.

Para dar cumplimiento y publicidad en el Periódico Oficial manifiesto a Ud. que el día de hoy he traspasado el Comercio denominado Mercería Sta. Martha de mi propiedad y ubicado en la calle Manuel Bueitas No. 110 de esta ciudad de Teapa a la Sra. Liliana Domínguez Suárez en la cantidad de \$ 7,000.00 (Siete Mil Pesos).

Teapa, Tab., Enero 31 de 1977.

Atentamente.

Leonor Villar Ramón.

PODER JUDICIAL.  
Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Décimo Séptimo Partido Judicial  
del Estado.

# EDICTO

## A quien Corresponda.

En el expediente número 56/978, Relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Joel Morales Pérez; se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Edo., Tacotalpa, Tabasco, octubre diesiete de mil Novecientos setenta y ocho.— Vistos: Por presentado el señor Joel Morales Pérez, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del Predio Rústico denominado “El Corosal”, ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección de este municipio de Tacotalpa, Tabasco; con superficie de Veintitres Hectáreas, Treinta y Ocho Areas y Sesenta y tres Centiáreas y las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Félix Sánchez; al Sur, con el Río Poaná, al Este, con terrenos propiedad del señor Manuel Suárez Castillo y al Oeste, con terrenos del señor Félix Sánchez, así como el Arroyo Pital; acompañado a su promoción el plano respectivo, el certificado de que la propiedad no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna, expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; en consecuencia con fundamento en los Artículos 870 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado y 2932 del Código Civil en vigor, se dá entrada en la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese por duplicado el expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior; publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, por medio de edictos,

que se incertarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, que se editan en la Capital del Estado y fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo en un término de treinta días a partir de la fijación de dichos avisos y vencido dicho término y agregado que sean a los autos, los periódicos; se señalará día y hora, para recibir la testimonial q. se ofrece de los señores Margarito Ruiz Pineda, Ezequías Domínguez Palomeque y Eleucterio Alamilla López; con citación del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, el respectivo Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.— Se tiene como domicilio del Promovente, para citas y notificaciones, en la casa marcada con el número cuatro de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad y por autorizado para q. a su nombre y representación de las reciba conjunta o separadamente, los CC. Licenciado Carlos V. Andrade Castillo y /o Señor Jorge Pintado Sánchez.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Por ante el Secretario que certifica y da fé”.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Atentamente.

Tacotalpa, Tabasco, Oct. 30 de 1978

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Cuarto de lo Civil.  
de Primera Instancia.- Villahermosa, Tab.

# EDICTO

**C. Elena Jiménez de Gómez.**  
**En donde se encuentre.**

En el expediente número 410/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. Víctor Gómez Landero en contra de su esposa C. Elena Jiménez de Gómez, se dictó un Auto que en su parte conducente y textualmente dice.

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia Villahermosa, Tabasco, a (30) treinta de agosto de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Víctor Gómez Landero, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el Despacho número siete de la casa marcada con el número 306 de la calle 5 de Mayo de esta Ciudad y autorizando para oír y recibirlas a su nombre a los CC. Santiago Zapara Reyes y Aristeo León León; se le tiene por demandado en la vía ordinaria civil a su esposa la señora Elena Jiménez de Gómez, quien es de domicilio ignorado conforme lo prueba el promoviente con las constancias que para tales efectos le fue expedida por el C. Director General de Seguridad Pública en el Estado, Licenciado José Cerna García, el Divorcio Necesario, fundándose en la causa prevista por el artículo 267 Fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado, así como en lo que disponen los Numerales 266, 283, 286, 289 y 291 de este mismo Ordenamiento citado. Con fundamento en los artículos 24, 155 Fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud de que la demanda es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Código Ritual Civil, expídanse Edictos que se publicarán por (3) tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial en el Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que exceda de (45) cuarenta y cin-

co días computables a partir de la exhibición de la última publicación del Edicto a que se alude; dése a vista a la Ciudadana Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso a la Superioridad de su inicio.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (5) cinco días del mes de octubre, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Srio. Judicial “C”.

**C. David Jesús Murillo y Aguayo.**

3 — 3

---

## CAMBIO DE DOMICILIO

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

**P r e s e n t e .**

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigencia, me permito comunicarle que con fecha 1ro. del actual efectúe el cambio de domicilio de mi giro “Casa Asignación Tipo Cabaret” de la calle Sánchez Magallanes a la ranchería Miguel Hidalgo de este mismo municipio.

Por lo que agradeceré de Usted ordenar los trámites correspondientes y anotación respectiva en la tarjeta cuenta TEA-1013-3 que corresponde a mi cuenta.

Teapa, Tab., a 14 de febrero de 1977.

Atentamente.

Sadi Rueda Escolástico.

P O D E R J U D I C I A L  
Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Décimo Séptimo Partido Judicial  
del Estado.

# EDICTO

## A quien Corresponda.

En el expediente número 57/978, Relativo a Diligencias, de Información de Dominio, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Noé Moreno Alvarado; se encuentra un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, Tacotalpa, Tabasco, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Visto: Por presentado el señor Noé Moreno Alvarado, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del Predio Rústico denominado “El Sacrificio”, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Primera Sección de este municipio, de Tacotalpa, Tab., con superficie de Tres Hectáreas y las colindancias siguientes: Al Norte, con el Ejido Lomas Alegres; Al Sur, con Serranías; Al Este, con Serranías y al Oeste, con el Ejido Lomas Alegres; acompañado a su promoción el plano respectivo, el certificado de que la propiedad no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna, expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; en consecuencia y con fundamento en los Artículos 870 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 2932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la Promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese por duplicado el expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior; publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circula-

ción, que se editan en la Capital del Estado y fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbres, para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo en un término de treinta días, a partir de la fijación de dichos avisos y vencido el término y agregado que sean a los autos los periódicos se señalará día y hora para recibir la testimonial, que se ofrece de los señores Víctor Reyes Ascencio, Moisés de la Cruz Martínez y Nieves Hernández Hernández; con citaciones del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y el respectivo Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.— Se tiene como domicilio del Promovente, para citas y notificaciones, en la casa marcada con el número cuatro, de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad y autorizado para que en su nombre y representación las reciban, conjunto o separadamente, los CC. Licenciado Carlos V. Andrade Castillo y/o seor Jorge Pintado Sánchez.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveió y firma el ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Por ante el Secretario que certifica y da fé.”

Lo que me permito transcribir para su Publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado

Atentamente.

Tacotalpa, Tabasco, Oct. 30 de 1978

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.-Vhermosa., Tab.

## EDICTO

**CC. Felipe de la O. León.  
Angel Martínez Hernández y  
Benito Declé Narváez.  
Donde se encuentren.**

En el expediente civil 341/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta de Escritura por Adjudicación por Remate, promovido por la señora Natalia Collado de Martínez, en contra de ustedes, con fecha Diecisiete de Julio de este año, se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— La parte actora probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.— Tercero.— En consecuencia, se decreta la nulidad absoluta de la escritura de adjudicación por remate del bien inmueble embargado al señor Angel Martínez Hernández, consistente en un predio urbano ubicado en la calle Carmen Sánchez Número ciento siete de esta Ciudad, con las medidas y colindancias relatadas en autos.— Cuarto.— Se decreta la cancelación y tilde de la nota de Inscripción que de dicha escritura aparece en el Registro Público de la Propiedad, afectando el predio número 35, 133 a folio 10 del Libro Mayor, Volumen 136.— Quinto.— Se condena a los demandados Felipe de la O. León, Angel Martínez Hernández y Benito Declé Narváez, a la entrega a la señora Natalia Collado de Martínez, de la parte alícuota, correspondiente al cincuenta por ciento del predio urbano ubicado en la calle Carmen o María del Carmen Sánchez número ciento siete, antes callejón Ruiz de esta Ciudad, de cuya porción es pro-

pietaria.— Sexto.— Como la reclamante de la Nulidad, no dió las bases para la división del inmueble a que se refieren estos resolutive, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que legalmente proceda.— Séptimo.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía, de los demandados, notifíqueseles esta resolución en los términos prevenidos por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, por cuenta de la actora.— Octavo.— No se hace especial condenación en costas, ni el pago de daños y perjuicios o frutos, por no haberse aportado las pruebas respectivas.— Notifíquese personalmente a la actora y al Director del Registro Público de la Propiedad.— Cúmplase.— Así, definitivamente juzgando lo manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil por ante el Secretario Judicial “D” Remedios Osorio López, que autoriza y da fé.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó la sentencia.— Constante.— Una firma ilegible.— Rúbrica”.

Por mandato Judicial y en vía de Notificación a los demandados, expido el presente edicto constante de una foja útil, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. Sdo. de 1ra. Inst. de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

2 — 2

## CAMBIO DE ACTIVIDAD

**C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.**

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a Usted que con fecha 20 de los corrientes cambié la actividad de mi giro manifestado como “Taller de Plomería” a servicio de radiadores y venta de vidrios planos “Durán”;

dicho giro funciona bajo la cuenta Número TEA-545-8.

Por lo que agradeceré de Usted ordenar a quien corresponda los trámites correspondientes.

Teapa, Tab., a 26 de febrero de 1977.

Atentamente.

Adelfa Pérez Díaz.

## **Ing. Leandro Rovirosa Wade,**

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **Decreto Número 1754**

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, para que enajene en favor de la C. Elva Hernández de Ulín, un predio urbano ubicado en la calle Dueñas de la cabecera municipal con superficie de 64.52 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 9.00 metros con Raúl Hernández; Al Sur, en 9.00 metros con la calle Dueñas; Al Este, en 17.30 metros con Raúl Hernández y Al Oeste, en 22.40 metros con Heriberto Tosca Z. y Elva Hernández de Ulín. El precio de la operación es de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

#### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Julián Montejo Velázquez, Presidente.— Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,  
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.  
Villahermosa, Tab.

## **Edicto**

**A los que la Presente vieren.**

En el expediente civil número . . . .  
197/978, relativo a Diligencias de información de Dominio, promovido por la Sra.

Angélica López Vda. de Baeza, con fechas Nueve de Junio y Once de Octubre del presente año, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

(Sigue a la vuelta)

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio nueve de mil novecientos setenta y ocho. Vistos: Por presentado la C. Angélica López Viuda de Baeza, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 523 interior 101 de la calle Aldama de ésta Ciudad y autorizando para oír las y recibirlas al C. Jesús Suárez Rosas, promoviendo en la Vía de Jurisdicción voluntaria Información de Dominio que ha disfrutado y sigue disfrutando, así como que se declare que de simple poseedor, en propietario del predio urbano ubicado en la prolongación de la calle Ocampo de ésta Ciudad y que tiene una superficie de seis mil quinientos diez metros con veintiseis centímetros cuadrados con los linderos siguientes: Norte, en ciento treinta y seis metros cincuenta centímetros y dos metros cincuenta y cinco centímetros con propiedad de los señores Renán Chuc Dzúl y Carmen Baeza de Gutiérrez; Al Sur, en tres medidas y que son ochenta y un metros sesenta centímetros, quince metros veinte centímetros y treinta y dos metros con propiedad de María Cristina Figueroa de Lara, Armando Santana y Dolores Baeza de V.; Al Este, en dos medidas de diecisiete metros ochenta centímetros y ocho metros veinte centímetros con propiedad de los señores Agustina Mendoza de Camposeco y Dolores Baeza de V., y por el Oeste en tres medidas de veinticuatro metros, veinticuatro metros y treinta y un metro con la calle Ocampo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,151, 1,152, 1,157, 2,932 del Código Civil del Estado y 870 y 904 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese y dése aviso al Superior y como lo solicita la promovente fíjense avisos en los sitios de costumbre, asimismo publíquese éste proveído en uno de los Periódico de Mayor Circulación que se editen en ésta Ciudad y dése a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado la intervención que le corresponda, por lo que respecta a la testimonial ofrecida, en su oportunidad se señalará día y hora para el desahogo de la misma y para lo cual deberá notificarse a los CC. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción y

Agente del Ministerio Público y colindantes para que presencien el examen de los testigos y manifiesten lo que a su derecho convenga.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial “D” Ciudadano Remedios Osorio López que certifica y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica.— quedó registrado en el libro de gobierno bajo el número 197/978 y se dió aviso al superior con oficio número 654.—Una firma ilegible.—Rúbrica... “Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre once de mil novecientos setenta y ocho. —Visto el escrito presentado por Angélica López Viuda de Baeza, agreguese a sus autos para los efectos que procedan y se acuerda:— Como lo solicita la promovente en el escrito que se provee dese la debida publicación al proveído de fecha junio nueve del año en curso, así como de éste acuerdo, en el periódico oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, así como en otro de mayor circulación que se editan en ésta Capital. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los Periódicos en donde se haya dado amplia información a los citados proveídos, se señalará fecha para recibir las Testimonial, con citación de la C. Agente del Ministerio Público y los colindantes y Director del Registro Público para que presencien el examen de los testigos.— Expídasele a la promovente las constancias que solicita. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “D” que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. Sdo. Civil.  
C. Remedios Osorio López.

# Edicto

**Sra. Marcelina Perera Hernández.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente Civil Núm. 24/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Agustín Rodríguez Alvarado en contra de usted, con fecha diez de noviembre del presente año se dictó sentencia, que en sus puntos resolutivos dice:

Primero.—Ha procedido la Vía de Divorcio Necesario promovido por Agustín Rodríguez Alvarado en contra de la señora Marcelina Perera Hernández. Segundo.— El actor probó su acción y la demandada no compareció al juicio, no obstante de haber sido emplazada conforme a derecho. Tercero.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores Agustín Rodríguez Alvarado y Marcelina Perera Hernández, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero no así la demandada sin haber transcurrido dos años, los que se contarán a partir de la fecha de la notificación de esta resolución.— Cuarto.—Se declara que los hijos habidos en el matrimonio, de nombres: María Elena, Víctor Manuel y Lorenza Rodríguez Perera, quedarán en poder, ciudado y patria potestad de su padre Agustín Rodríguez Alvarado, por ser cónyuge inocente. Quinto.—Habiendo sido emplazada por edictos la demanda, sin haber comparecido a juicio,

notifíquese esta resolución por los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y con las prevenciones del artículo 291 del Código Civil del Estado de Tabasco, remítase copia al oficial del Registro del Estado Civil de las personas de este Municipio por los conductos legales y al C. Secretario General de Gobierno del Estado, para los efectos previstos por la Ley, sujetos a la partida número 20 de 1967 correspondientes a los libros de matrimonio original y duplicado que obran en dichas dependencias respecto al matrimonio de Agustín Rodríguez Alvarado y Marcelina Perera Hernández, celebrado en la ciudad de Jalapa, Tabasco. Sexto.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y dá fé.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en vía de notificación a la demandada, expido el presente edicto, constante de dos fojas utilizadas, a los quince días del mes de noviembre de 1978, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Partido Judicial del Estado.

Lic. Jesús Cruz Cruz.

2 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia.

Villahermosa, Tab.

**E D I C T O**

**C. Elide Alvarez de Muñoz**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente número 082/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Santiago Muñoz Gómez en contra de la Señora Elide Alvarez de Muñoz, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente textualmente dice.

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (28) veintiocho de septiembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Vistos.—Y a sus autos los escritos con que esta Secretaría da cuenta y se acuerda.—1ro.—Como lo solicita el ocurso Santiago Muñoz Gómez, en su escrito de cuenta, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía a la parte demandada en el pre-

(Sigue a la vuelta)

sente Juicio, señora Elide Alvarez de Muñoz, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo Santiago Muñoz Gómez, dentro del término legal concedido para ello en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los Estrados de este H. Juzgado, siendo esto de conformidad a lo previsto en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.— 2do.— Visto el Estado que guardan los presentes autos y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía a la demandada Elide Alvarez de Muñoz, procédase a notificar mediante edictos, que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616 de nuestra Ley Procesal Civil haciéndole saber a la demandada que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del presente edicto, haciéndole saber así mismo que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables por lo que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término enunciado, si tuviere prueba alguna que ofrecer. 3ro.— Se tiene por presentado el cursante Santiago Muñoz Gómez, parte actora en el presente Juicio con su escrito de cuenta con el cual viene a ofrecer pruebas y las cuales serán proveídas, en su oportunidad.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa C. David Jesús Murillo y Aguayo, el que certifica y dá fé.— Alcalce dos firmas ilegibes.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (31) treinta y un día del mes de Octubre, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Sdo. Srio. Jud. "C".

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional.  
del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

## EDICTO

José Hernández Montejo, mayor de edad, casado, con domicilio actual en la calle 16 de Septiembre Núm. 337 de la Colonia el Suspiro de la Congregación Agua Dulce del Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con instrucción escolar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle Correidora Josefa Ortíz de Domínguez S/n de este municipio, constante de una Superficie Total de 1149.06 M2. que dice poseer desde hace más de veinte años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.— 39.35 M2. Treinta y nueve metros treinta y cinco centímetros con el Sr. Macario Izquierdo. Al Sur.— 36.25 M2, treinta y seis metros veinticinco centímetros con el C. Lic. Artemio Madrigal. Al Este.— 28.30 M2, veintiocho metros treinta centímetros con la calle Francisco Sarabia y Al Oeste.— 32.25 treinta y dos metros veinticinco centímetros con la calle Josefa Ortíz de Domínguez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo Estatuído por el Artículo XX del reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Oct. 24 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.

C. Carlos González Mirabal.

3 — 1

# Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "PROFR. ROMULO CACHON PONCE", Municipio de Centla, Tab.**

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejido para el Poblado "Profr. Rómulo Cachón Ponce", Municipio de Centla, Tabasco; y

## RESULTANDO.

1o.—Por escrito de fecha 21 de junio de 1977, Campesinos del Municipio de Centla, Tabasco; enviaron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejido, para satisfacer las necesidades del grupo, habiéndose instaurado el expediente No. 1064, con fecha 22 de julio de 1977, con el nombre de "Profr. Rómulo Cachón Ponce".

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el No. 3651 de fecha 14 de septiembre de 1977, de acuerdo con lo que establece el Párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por oficio No. 847 de fecha 22 de julio de 1977, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Representante para efectuar la Asamblea General y elegir el Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los Campesinos solicitantes el 24 de julio de 1977, habiendo sido electos, según Acta de Elección de fecha 1º de agosto de 1977, a los CC. Ignacio López Villa, Filiberto López Cruz y Lucía Ramírez Vda. de R., para representar a los solicitantes en la tramitación de la solicitud.

4o.—Estando facultado el Ejecutivo del Estado, para otorgar nombramiento al Comité Particular Ejecutivo, éstos se expidieron con fecha 15 de agosto de 1977, a favor de los CC. Ignacio López Villa, Filiberto López Cruz y Lucía Ramírez Vda. de R. Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.—Por Oficio No. 905, de fecha 8 de agosto de 1977, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador, para que efectuara el le-

vantamiento del Censo General Agropecuario, a que se refiere la Fracción I, del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 23 de agosto de 1977, con el resultado siguiente: No. Total de Habitantes 134, Núm. Total de Jefes de Hogar 33, Núm. Total de Capacitados según Junta 58, Núm. Total de Solteros Mayores de 16 Años 25, Núm. Total de Campesinos sin Parcela 58, Núm. Total de Ganado Mayor 15, Núm. Total de Ganado Menor 20, Núm. Total de Aves de Corral 164.

6o.— Por Oficio Núm. 1154 de fecha 13 de octubre de 1977, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal Técnico, para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado, rindió informe con fecha 24 de abril de 1978 y manifiesta: Que al efectuarse la localización de los Terrenos solicitados, se encontró una Superficie de ..... 168-00-00 Has., de Terrenos Baldíos que se encuentran ubicados entre las Fincas "Irlanda" y "Pucté", propiedad de la señora Belén Pérez de Falcón y el Arroyo "Tasiste" o "Chichicaste", hasta desembocar a la laguna "Zaragoza", dichos terrenos se encuentra ocupado por la referida señora, ya que son útiles en épocas de sequía, sin tener ninguna documentación que ampare dicho terreno, siendo la calidad de las tierras Agostadero de mala calidad inundables la mayor parte del año, con porciones laborables aptas para la Agricultura y la Ganadería. Dentro del radio de 7 kilómetros, de afectación Legal se localizan los Ejidos "José G. Asmitia" (Ampliación), "Buenavista", Tamulté de las Sabanas y la 3era. Ampliación "Chilapa Afuera" (Ampliación) "Nicolás Toache", "Chilapa Afuera", "Laguna del Campo", "El Desecho", así como las 168-00-00 Has., de Terrenos Baldíos.

## CONSIDERANDO

I.—Que la solicitud de dotación de tierras presentadas por los Campesinos del Municipio de Centla, Tabasco; se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(**Sigue a la vuelta**)

II.—Que los trabajos Censales se efectuaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I, del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 58 Capacitados que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.—Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizó una superficie de 168-00-00 Has., de terrenos Baldíos clasificados de Agostadero de mala calidad inundables, que servirán para dotar a dicho Poblado y serán distribuidas en la forma siguiente: Se tomarán para la Zona Urbana 10-00-00 Has., para la Parcela Escolar 10-00-00 Has., y 10-00-00 Has., para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer, sumadas éstas superficies hacen un total de 30-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 138-00-00 Has., serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver que procede la solicitud de dotación de ejido, que hacen los vecinos del poblado "Profr. Rómulo Cachón Ponce", del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### RESUELVE.

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa en la cual solicitaron tierras para formar la dotación mencionada.

SEGUNDO.— Se dota al poblado "Profr. Rómulo Cachón Ponce", del Municipio de Centla, Tabasco; con una superficie de . . . 168-00-00 Has., de Terrenos Baldíos, clasificados de Agostadero de mala calidad inundables la mayor parte del año, con porciones laborables aptos para la Agricultura y Ganadería, las que deberán ser utilizadas por el grupo gestor en la forma prevista en el Considerando Tercero de este Mandamiento.

TERCERO.— Se beneficia con la presente dotación de ejidos los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Ignacio López

Villa, 2.—Filiberto López Cruz, 3.— Lucía Ramos López, 4.— Israel Campan Ramos, 5.— Eliovino Ramos Ramos, 6.— Riner Leonicio Ramírez, 7.— Ausencio Ramos Ramírez, 8.— Alaciel López Cruz, 9.—Ebli Ramos Ramos, 10.— Rubicel Campos Ramos, 11.—Carlos Campan Morales, 12.— Marcos Cruz Dionisio, 13.— Ricardo Ramos Sánchez, 14.—José Trinidad Muñoz, 15.— Enrique Cámara Díaz, 16.—Eulalio Trinidad Muñoz, 17.— Ramón García Morales, 18.— Andrés Trinidad Muñoz, 19.— Jesús Ramos Ramírez, 20.— Juan Marín Krasbarn, 21.— Benjamín Hernández Magaña, 22.— Enrry León López, 23.— Efrén León López, 24.— Miguel Torres Guitar, 25.— Javier Trinidad Muñoz, 26.— David Morales Ramírez, 27.— Carmen Ramos Ramírez, 28.—Carmen Damián Cruz, 29.—Magdalena Ramos R., 30.— Juan Morales Vázquez, 31.— Francisco Cabreña García, 32.— Agustín Ramos Hernández, 33.— Juan Ramos Hidalgo, 34.—José Ma. Aguirre G., 35.—Indema Ramos Hidalgo, 36.— Rafael Guzmán Ramos, 37.—Antonio Ramos Pérez, 38.— Domitilo Martínez Sarao, 39.— Sergio Piedra Sánchez, 40.—Diógenes Aguirre G., 41.— Witian Pérez Morales, 42.— Nolberto Ramos Campan, 43.— Eismían Vázquez Dionisio, 44.—Esther Aguirre López, 45.— Martha Hernández Magaña, 46.— Mercedes Jiménez Hidalgo, 47.—Isaías Morales Aguirre, 48.—Gregorio León Reyes, 49.—Carmen León Reyes, 50.— Rosa Ma. León Reyes, 51.— Francisca León Cámara, 52.—Amalia León Reyes, 53.— Dalia Reyes Cámara, 54.— Antonio Bautista T., 55.— Carlos Salvador Damián, 56.—Manuel Ramos Uribe, 57.—Manuel A. Alvarez H., 58.— Carlos Marales Cruz.

CUARTO.—Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 2 (Dos días) del mes de septiembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho).

El Gobernador Constitucional del Edo.

**Ing. Leandro Rovirosa Wade.**

El Secretario General de Gobierno.

**Lic. Salvador J. Neme Castillo.**